



REF. : DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCION EXENTA N° 758, DE 2010 Y 802 DE 2015, FIJA COSTOS DIRECTOS DE REPRODUCCIÓN PARA ATENDER SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA Y ESTABLECE MECANISMO DE COBRO Y REGISTRO DE ESTOS COSTOS.

RES. EXENTA N° 311 /

ANTOFAGASTA, 29 MAR 2016

VISTOS:

EL D.L N° 1305, de 1976; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración de Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó a través del D.F.L.N° 1/19.653, de 2011, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 13 de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución N°1600, de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Resolución Exenta N° 758, de 2010 que establece procedimiento de cobro de los costos de reproducción ; la Resolución Exenta N° 802, de 2015, que fija costos de reproducción ambas de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Antofagasta; la Instrucción General N° 6, del Consejo para la Transparencia, sobre gratuidad y costos de reproducción ; El Decreto N° 47 , de fecha 28 de Marzo de 2014, que me nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo y las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397, de 1976 ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, establece que para la entrega de la información solicitada, sólo se podrá exigir el pago de los costos directos de reproducción , y de los demás valores que una ley expresamente autorice cobrar.
2. La Instrucción General N°6 emitida por el Consejo para la Transparencia, que fija criterios para aplicar el principio de gratuidad en la institución, y para establecer costos asociados al copiado de información y su entrega en distintos tipos de soporte.
3. Que es necesario fijar nuevos valores por costos directos de reproducción, para los efectos de atender las solicitudes de acceso a la información que se presenten en la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.
4. Que es preciso actualizar el procedimiento para el cobro y registro de dichos costos.

RESUELVO:

1. Derogase la Resolución Exenta N° 758 (V. y U), de 2010 y la Resolución Exenta N° 802 (V. y U), de 2015.
2. Fíjense, en el marco de las disposiciones señaladas, los nuevos valores por costos de reproducción que a continuación se indican:

Soporte	Valor por Unidad
CD	\$620.-
DVD	\$850.-
Impresión fotocopias blanco y negro	\$60.-
Copia de planos (sólo Blanco y Negro)	Costo de Mercado

Solo se cobrarán las impresiones, cuándo el número a reproducir sea superior a 10 fotocopias.

3. El procedimiento para el cobro y registro de costos asociados a las solicitudes de información, será el siguiente:
 - 3.1 Recibida la solicitud de información por el SIAC, ésta será remitida a la Unidad de Administración y Finanzas, la que calculará los costos involucrados en cada solicitud de Información.
 - 3.2 Determinado el valor a cobrar, el SIAC deberá emitir un acto administrativo para notificar dicho valor al petionario de la información, el que tendrá un plazo de 10 días contados desde la fecha de notificación, para efectuar el pago del valor indicado.
 - 3.3 Los costos deberán ser pagados directamente en la Unidad de Administración y Finanzas de esta Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, ubicada en Avenida Angamos N° 721, Antofagasta, o depositados en la cuenta corriente N° 2509121012 del Banco Estado.
 - 3.4 Realizado el pago del valor establecido, la Unidad de Administración y Finanzas entregará un comprobante de pago al requirente, documento en el cual debe constar el número de la solicitud de información, cuya exhibición bastará para la entrega de los antecedentes solicitados por parte de la Oficina de Partes, a partir de la fecha indicada más adelante.
 - 3.5 Las copias de la documentación requerida se encontrarán a disposición del solicitante a partir del séptimo día hábil siguiente al del pago de los costos de reproducción, en la Oficina de Partes.
 - 3.6 El solicitante tendrá un plazo de 30 días para retirar la información solicitada, si se dispuso su entrega en forma personal, deberá manifestar su conformidad por escrito en el comprobante de pago que se presenta en Oficina de Partes.
 - 3.7 Déjese constancia que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información pública, y el artículo 20 del Decreto Supremo N° 13, de 2009 de la Secretaria General de la Presidencia, la obligación de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de entregar la información requerida por el medio solicitado se suspende en tanto el interesado no pague los valores a que se refiere el resuelto anterior, quedando sin efecto la solicitud de acceso si los valores finalmente no se pagan dentro del plazo señalado en el punto 3.2.
 - 3.8 No se solicitará el pago alguno, cuando la información sea remitida al solicitante telemáticamente (ejemplo: correo electrónico) excepto cuando para su envío se requiera fotocopiar la información para posteriormente escanearla, cobrándose en este caso el valor de la fotocopia, según tabla que se acompaña; o cuando el solicitante aporte el medio para su almacenamiento (como CD, DVD, Pendrive; etc.).

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MAURICIO ZAMORANO MUÑOZ
Ingeniero Comercial
Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo
Región de Antofagasta

MZM/AVF/FER/ysm

Distribución:

- UNIDAD ADMINISTRATIVA
- ENCARGADA DEL SISTEMA INTEGRADO DE ATENCION AL CIUDADANO
- OFICINA DE PARTES